San José de Cúcuta, 15 de julio de 2026

Ingeniero
WILLIAM VERA ARIAS
Secretario de Gestión del Riesgo de Desastres
Gobernación Norte de Santander
Cúcuta

REFERENCIA: CONCEPTO JURÍDICO MINUTA DEL CONTRATO N° **SAMC-SGRD-3088-2026**

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DEL TERCER ENCUENTRO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, con ajuste a lo estipulado en las Especificaciones Técnicas Mínimas establecidas en el Estudio Previo, y relacionados en la Ficha Técnica

VALOR DEL CONTRATO: DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($249.656.584,00) INCLUIDO IVA Y DEMÁS DEDUCCIONES DE LEY.

DURACIÓN: UN (1) MES

Efectuado el estudio jurídico a la minuta de la referencia, se observa lo siguiente:

1. El trámite contractual y la elaboración de la minuta del contrato de la referencia se adelantó por parte de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres, en virtud de la delegación para contratar contenida en el según Decreto de Delegación No. 000073 del 15 de enero de 2024, otorgadas por el señor Gobernador del Departamento.

2. Que el texto de la minuta se ajusta a las reglas de la ley 80 de 1993 y sus disposiciones reglamentarias (Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.4.9) en la medida que se prevé y se estipula con claridad el objeto, valor, forma de pago, vigencia, obligaciones y demás estipulaciones pertinentes al contrato a celebrarse.

3. El presente proceso de contratación está precedido del Estudio Técnico de Conveniencia, oportunidad y necesidad, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

4. El proceso contractual se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 0000102 del 10 de junio de 2026, con cargo al rubro No 2.3.2.02.02.009

SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES. expedida por el Profesional Especializado de la Secretaría de Hacienda Departamental.

5. El presente contrato si requiere garantías conforme lo establece el numeral 19 del artículo 25 de la ley 80 y el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Sobre el referido acto no se encuentra, objeción de tipo jurídico, por lo tanto, puede procederse a su suscripción.

Como quiera que el presente concepto sea eminentemente Jurídico, la minuta del contrato puesta a consideración, no se tuvieron en cuenta elementos técnicos, financieros, presupuestales ni económicos por escapar del marco de mi competencia.

Por tal razón la minuta cumple con las exigencias legales.

Atentamente,

MARLYN JHOANA MONTOYA
Asesora Jurídica Externa (Contratista SGRD)